

**Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO**

1894

105725

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, acordó aprobar las bases de las **subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos, con el siguiente contenido:**

**CAPITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD****1.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular unas ayudas directas a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA en adelante), mediante la bonificación total de las tarifas que han de abonar aquéllos por el servicio de faenado de canales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícula.

**2.- FINALIDAD**

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a superar la grave situación económica que atraviesa el sector ganadero insular. Para ello desde la Corporación se propone la suspensión en el cobro de las tarifas de faenado de canales, que factura el Matadero Insular de Tenerife S.A.

**CAPÍTULO II.- COMPROMISOS ECONÓMICOS****3.- CUANTÍA Y ABONO ANTICIPADO**

El Cabildo Insular de Tenerife **abonará anticipadamente** un importe de **seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €)**, al MITSA destinados a financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales que deban abonar los usuarios del matadero que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de las presentes, distribuido con arreglo al siguiente detalle:

**- Importe destinado a la bonificación de tarifas: seiscientos cuarenta y seis mil euros (646.000,00 €).**

**-Importe destinado a sufragar los gastos de auditoría para la justificación de las ayudas: diecisiete mil euros (17.000,00 €), sin incluir IGIC.**

**4.- FINANCIACIÓN**

Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 2025-0613-4332-44959.

**5.- GARANTÍAS**

No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

### **CAPÍTULO III.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

#### **6.- BENEFICIARIOS**

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas todos los operadores del matadero, entendiendo por operadores, a efectos de la presente ayuda, a todos los usuarios del matadero de los servicios de faenado de canales de las especies bovina, porcina, ovina caprina y cunícola, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo previsto en el **Anexo I**.
- b) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos legales exigidos de documentación e identificación, así como de aptitud para la entrada de los animales al MITSA.
- c) Los operadores, además de lo anterior, deberán:
  - Estar dados de alta como usuarios del MITSA.
  - Estar al día en el pago de las facturas.
- d) Estar al corriente en sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, cada operador deberá prestar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I. Dicha declaración tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo prestarse nueva declaración una vez transcurrido dicho plazo.
- e) No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

#### **7.- OBLIGACIONES**

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de minimis.

#### **CAPÍTULO IV.- ENTIDAD COLABORADORA**

##### **8.- DEFINICIÓN**

El Matadero Insular de Tenerife es la **única empresa de la isla que reúne los requisitos y medios necesarios para ser considerada entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife en la gestión de la subvención** que nos ocupa por los siguientes motivos:

- Cuenta con los medios personales y con los recursos ofimáticos de contabilidad y de trazabilidad para llevar a cabo el reparto de los fondos, lo que le permite no trasladar ningún costo de gestión de la subvención.

- El procedimiento de reparto propuesto está planteado para que los operadores del matadero no tengan que abonar las tarifas por el servicio de faenado de canales, durante el período de tiempo establecido en la base 14 de las presentes.

##### **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN**

En la isla de Tenerife existe un solo matadero en el que se sacrifican animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, y que es gestionado por la sociedad MITSA. Este es el motivo por el que se ha seleccionado directamente a la citada sociedad para que actúe como entidad colaboradora en el reparto y gestión de los fondos públicos destinados a la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales que han de abonar los usuarios del matadero, al ser la única entidad de la isla que reúne los requisitos y medios técnicos necesarios para la gestión de dichas ayudas.

Las obligaciones contraídas entre el MITSA y el Cabildo Insular de Tenerife se instrumentalizarán a través de un Convenio de Colaboración.

##### **10.- FUNCIONES**

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la bonificación de las facturas que se emitan por el servicio de faenado de las canales, de forma que el beneficiario no llegue a realizar el correspondiente desembolso.

##### **11.- OBLIGACIONES**

Son obligaciones del MITSA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Asumir la tramitación y gestión ante el Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en estas bases, sin contraprestación alguna.
- b) Comprobar que los operadores que se acojan a estas bonificaciones cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los beneficiarios de la subvención el modelo normalizado de declaración responsable previsto en el **Anexo I y Anexo II**, así como asegurar y comprobar la vigencia de tales declaraciones.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, mediante la bonificación total de las tarifas que hayan de abonar los usuarios del matadero por los servicios prestados por éste.
- d) Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el Matadero Insular de Tenerife dejará de ser entidad colaborada de este Cabildo Insular.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con la subvención, la financiación por el Cabildo de Tenerife.
- g) Asegurar que la información sobre la bonificación total de las tarifas es conocida por todos los operadores. A estos efectos, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia, que las tarifas a abonar son financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife en el periodo de doce (12) meses o hasta que se agoten los fondos.
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en la estipulación novena del presente Convenio.

- l) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a la mayor brevedad posible, que se han agotado los fondos para la bonificación total de las tarifas, fecha que coincidirá con la finalización del período subvencionable.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Informar a cada uno de los operadores del MITSA acerca de las condiciones requeridas para acogerse a las bonificaciones de las tarifas.
- o) Aplicar la bonificación de la ayuda en la factura del uso del servicio, de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.

## **CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS**

### **12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará de forma **directa**, otorgando las subvenciones a todos los usuarios del matadero que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base sexta de las presentes, se acojan a la bonificación de las tarifas del faenado.

### **13.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos correspondientes al 100% de las tarifas que han de abonar los usuarios del Matadero Insular de Tenerife **por el servicio de faenado** de las canales durante el tiempo establecido en la base décimo cuarta, incluido los servicios referidos al cuarteo de canales.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- a) El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se pudiera generar de los servicios de los que se exime el cobro de las tarifas.
- b) Los gastos relativos a tarifas abonadas fuera del periodo subvencionable establecido en la presente base.
- c) Las tarifas que han de abonar los usuarios por el transporte de las canales.
- d) Las labores de despiece o los trabajos necesarios para la elaboración de los subproductos que conlleven un gasto adicional.

No se establece una cuantía máxima, para cada usuario, en el reparto de las ayudas.

### **14.- PERIODO SUBVENCIONABLE**

El período subvencionable sea de **doce meses (12) o hasta que se agoten los fondos previstos en la base cuarta**, comenzando dicho periodo cuando el MITSA reciba los fondos destinados a estas ayudas, o, en el caso de que el MITSA disponga de los recursos económicos

necesarios, se propone que dicho período comience a partir de que sean publicadas las bases reguladoras de la subvención.

## **15.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**

### **15.1.- Criterios**

Se deberá garantizar que el reparto de los fondos a los beneficiarios garantice la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los operadores.

El Matadero, una vez recibido los fondos, detraerá diariamente del importe total adelantado, las tasas en concepto de faenado de canales que deja de percibir en las facturas emitidas a los operadores, hasta agotar los fondos percibidos.

Para el reparto de estas ayudas no se establece límite alguno en cuanto al número de kilos, número de animales, o servicios requeridos.

### **15.2.- Cuantía**

La cuantía se determinará de conformidad con los criterios establecidos por el MITSA para el cálculo de las tarifas a abonar, según el peso y el animal.

## **16.- INCOMPATIBILIDAD**

El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 50.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

## **17.- INICIACIÓN**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

## **18.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

### **18.1.- Solicitudes y documentación**

Los usuarios que deseen acogerse a la bonificación de las tarifas deberán presentar, ante el MITSA, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo I**, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, así como el **Anexo II**, debidamente cumplimentado y firmado, **relativo a la declaración responsable sobre las ayudas y subvenciones recibidas**.

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases. Esta declaración responsable tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo cumplimentarse nuevamente una vez transcurrido dicho plazo.

### 18.2.- Lugar de presentación de solicitudes

La documentación señalada en el párrafo anterior se presentará ante el MITSA, sito en Camino Alfredo Hernández Canino, nº 0, CP: 38330, Guamasa, Santa Cruz de Tenerife.

### 18.3.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será el correspondiente al periodo subvencionable.

### 19.- ÓRGANO COMPETENTE Y RECURSOS

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, así como el correspondiente convenio de colaboración entre el MITSA y el Cabildo de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

## CAPÍTULO V.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

### 20.- JUSTIFICACIÓN

La entidad colaboradora MITSA deberá justificar, **dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable**, debiendo contener, al menos, los siguientes aspectos:
  - El precio de las tarifas de los conceptos objeto de subvención (faenado de canales), durante el período subvencionable.

- Información sobre el número de animales y kilos de cada especie que han sido objeto de subvención.
- 2. Una **liquidación del presupuesto** que recoja las tarifas que han dejado de ser cobradas a los operadores del matadero en aplicación de las presentes ayudas, contrastada con los fondos recibidos para tal fin.
- 3. **Relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención**, entregados a cada operador del matadero, con justificante por parte del operador de la recepción del mismo.
- 4. **Relación de facturas emitidas a los diferentes operadores, conforme al Anexo III**, en las que conste: ítem, nº factura, fecha de factura, nombre del operador/cliente, CIF cliente, tarifas (euros por unidad o kilo), IGIC y total de factura.
- 5. **Relación detallada de las personas beneficiarias de las subvenciones**, de conformidad con el **Anexo IV**.
- 6. **Informe emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, debiendo contener la información mínima detallada en el **Anexo VI**, así como los siguientes aspectos:
  - a) Verificación de la obligación del cumplimiento de la publicidad, tanto de la relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención a cada uno de los operadores y de la recepción de los mismos, como del cartel informativo.
  - b) Verificación de que el MIT ha facturado las cantidades indicadas a los operadores (en función de los precios de las tarifas para el período subvencionable), según la relación de facturas del punto 4. **Para ello el auditor comprobará que la relación de facturas se corresponde con las facturas efectivamente emitidas por el MITSA a cada operador, y que dichas facturas tienen la documentación soporte de los partes de trabajo de cada operador (o contratos)**. La verificación se hará sobre el 100 % de las facturas relacionadas.
- 7. **Factura correspondiente a los honorarios por los servicios de auditoría necesarios para la justificación**. Dicha factura deberá describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.
- 8. **Fotografía de la colocación del cartel** en lugar visible de la sede de la entidad, conforme al **Anexo V**.

## **21.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

**21.1.-** El seguimiento de este convenio se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionen a continuación:

- Por parte de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: Las personas que ostenten la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como quien ocupe la Jefatura del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
- Por parte del Matadero Insular de Tenerife: dos personas integrantes de la Junta de General del MITSA.

**21.2.-** La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

**21.3.-** Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

**21.4.-** La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

## **22.- REINTEGRO**

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida por parte del MITSA así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que el MITSA ingrese el reintegro si es anterior a ésta, las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La justificación insuficiente ante el Cabildo Insular de Tenerife en la entrega de los fondos recibidos para su gestión y distribución.
- c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base 11ª de las presentes.

## **23.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

#### **24.- CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

### **CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **25.- PUBLICIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicación las bases que rigen las presentes ayudas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

El MITSA colocará el cartel recogido en el **Anexo V** en un lugar visible de las instalaciones, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Así como, de conformidad con las obligaciones que asume como entidad colaboradora, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia de la recepción de la notificación, que todos los operadores del matadero conocen la bonificación total de las tarifas de faenado. Una vez finalizado el periodo subvencionado, se publicará en la BDNS la relación de los operadores que han resultado beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con el **Anexo IV**.

La empresa Matadero Insular de Tenerife, S.A. está obligada a informar a cada uno de los operadores del MIT, mediante escrito informativo, acerca de las condiciones de la subvención.

#### **26.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ANEXO I****SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO/A**

D./ D<sup>a</sup>. ..... con NIF  
....., en nombre propio o en representación de la entidad....., con  
NIF .....,

**SOLICITO ser beneficiario/a de la bonificación total de las tarifas por los servicios de faenado del Matadero Insular de Tenerife, y a tal efecto:**

**DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:**

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración -la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal-.

- Se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- No he recibido ni solicitado subvención alguna para el mismo concepto por parte de otras entidades u organismos públicos.

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En ..... a ..... de ..... de 202...

Firma

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES  
RECIBIDAS****Datos del solicitante:****Persona física**

Tipo de documento (\*) \_\_\_\_\_ Número de documento (\*) \_\_\_\_\_

Nombre (\*) \_\_\_\_\_ Primer apellido (\*) \_\_\_\_\_

Segundo apellido \_\_\_\_\_

Correo electrónico (\*) \_\_\_\_\_

Teléfono (\*) \_\_\_\_\_

**Persona Jurídica**

Número de documento (\*) \_\_\_\_\_

Razón Social (\*) \_\_\_\_\_

Correo electrónico (\*) \_\_\_\_\_

**Representante Legal:**

Tipo de documento (\*) \_\_\_\_\_ Número de documento (\*) \_\_\_\_\_

Nombre (\*) \_\_\_\_\_ Primer apellido (\*) \_\_\_\_\_

Segundo apellido \_\_\_\_\_

Correo electrónico (\*) \_\_\_\_\_

Teléfono (\*) \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que es conocedor de que las **ayudas a favor de los usuarios del matadero insular de Tenerife SA, mediante la bonificación total de las tarifas por el servicio de faenado de las canales, a través del MITSA como entidad colaboradora, para el ejercicio 2025**, están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Y que de acuerdo con el artículo 1.3 del citado reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

Y, a efectos de declaración responsable,

#### **DECLARA**

No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO III

RELACIÓN DE FACTURAS OBJETO DE BONIFICACIÓN

| Nº Orden | Número de factura | Beneficiario | Fecha de emisión | Importe | IGIC | Importe de bonificación |
|----------|-------------------|--------------|------------------|---------|------|-------------------------|
| 1        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 2        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 3        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 4        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 5        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 6        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 7        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 8        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 9        |                   |              |                  |         |      |                         |
| 10       |                   |              |                  |         |      |                         |

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad

ANEXO IV  
RELACIÓN DETALLADA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS

| Persona Física (F) o Jurídica (J) | NIF / CIF | Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | Domicilio | Código Postal | Municipio | Provincia | Fecha Bonificación | Importe Total |
|-----------------------------------|-----------|--------|-----------------|------------------|-----------|---------------|-----------|-----------|--------------------|---------------|
|                                   |           |        |                 |                  |           |               |           |           |                    |               |
|                                   |           |        |                 |                  |           |               |           |           |                    |               |
|                                   |           |        |                 |                  |           |               |           |           |                    |               |
|                                   |           |        |                 |                  |           |               |           |           |                    |               |
|                                   |           |        |                 |                  |           |               |           |           |                    |               |
|                                   |           |        |                 |                  |           |               |           |           |                    |               |
|                                   |           |        |                 |                  |           |               |           |           |                    |               |

Declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de beneficiarios de la bonificación del 100% de las tarifas de faenado del MITSA, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Santa Cruz de Tenerife a                      de                      de 202

Firma identificada

## ANEXO V

### CARTEL

The poster is divided into three vertical sections. The left section is blue and contains the official coat of arms of the Cabildo de Tenerife at the top and the logo of the Instituto Tecnológico de Desarrollo Insular (MEDI) at the bottom. The middle section is white and contains the main title, the exercise year, and the amount. The right section is blue and features a graphic of three interlocking gears, with the bottom gear containing the coat of arms, and the slogan 'El Cabildo en acción' with a crossed-hammers symbol below it.

**Subvención para financiar  
el coste total de las tarifas  
de faenado de canales**

Ejercicio 2025

Importe: 646.000 Euros

El Cabildo en acción  
✕ el empleo

## ANEXO VI

### INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA

**Primero.-** Los fondos entregados por el Cabildo Insular de Tenerife al MITSA para la gestión y reparto de las ayudas destinadas a la bonificación de las tarifas han cumplido con su finalidad.

**Segundo.-** Las facturas emitidas, sobre las cuales se han realizado las bonificaciones, se han expedido correctamente y dentro del período subvencionable. Por tanto, se ha obtenido evidencia de que las bonificaciones aplicadas a las facturas emitidas por la entidad colaboradora han sido correctas.

**Tercero.-** El montante de las facturas bonificadas coincide con el importe de los fondos entregados al MITSA para el reparto de las ayudas.

**Cuarto.-** Los importes facturados a cada beneficiario coinciden con los partes de trabajo (albaranes), en tipo de especie, nombre del beneficiario, así como que las tarifas coinciden con las aprobadas para el ejercicio correspondiente, así como su coincidencia con contabilidad.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

## Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

1895

105725

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, con el número AC0000025856, con motivo de la aprobación de las bases de las **subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos.** (Exp. E2025005649), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de ganadería (Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación que afectará a las presentes bases y que surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.